



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

06954-S

ID/100

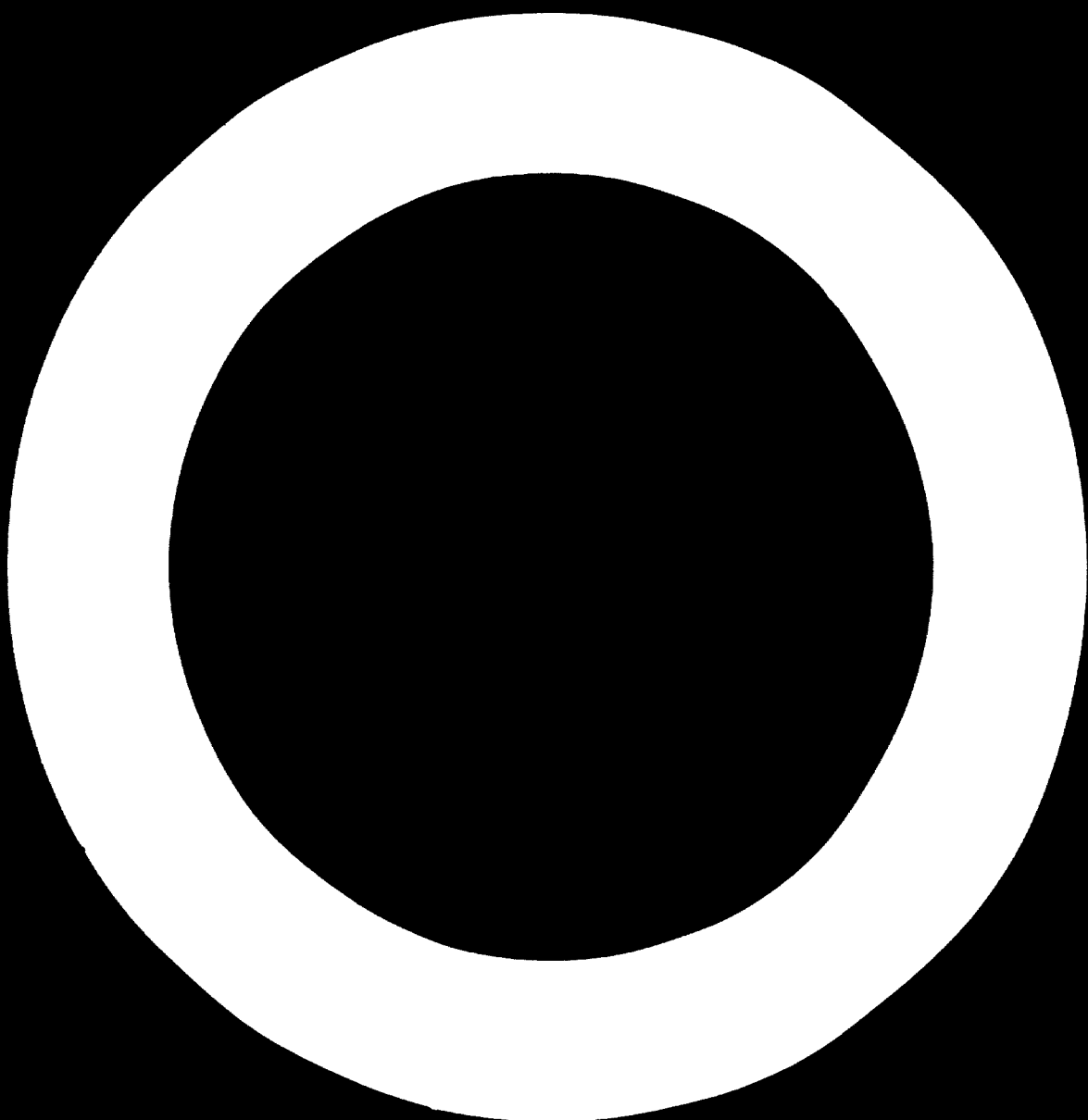


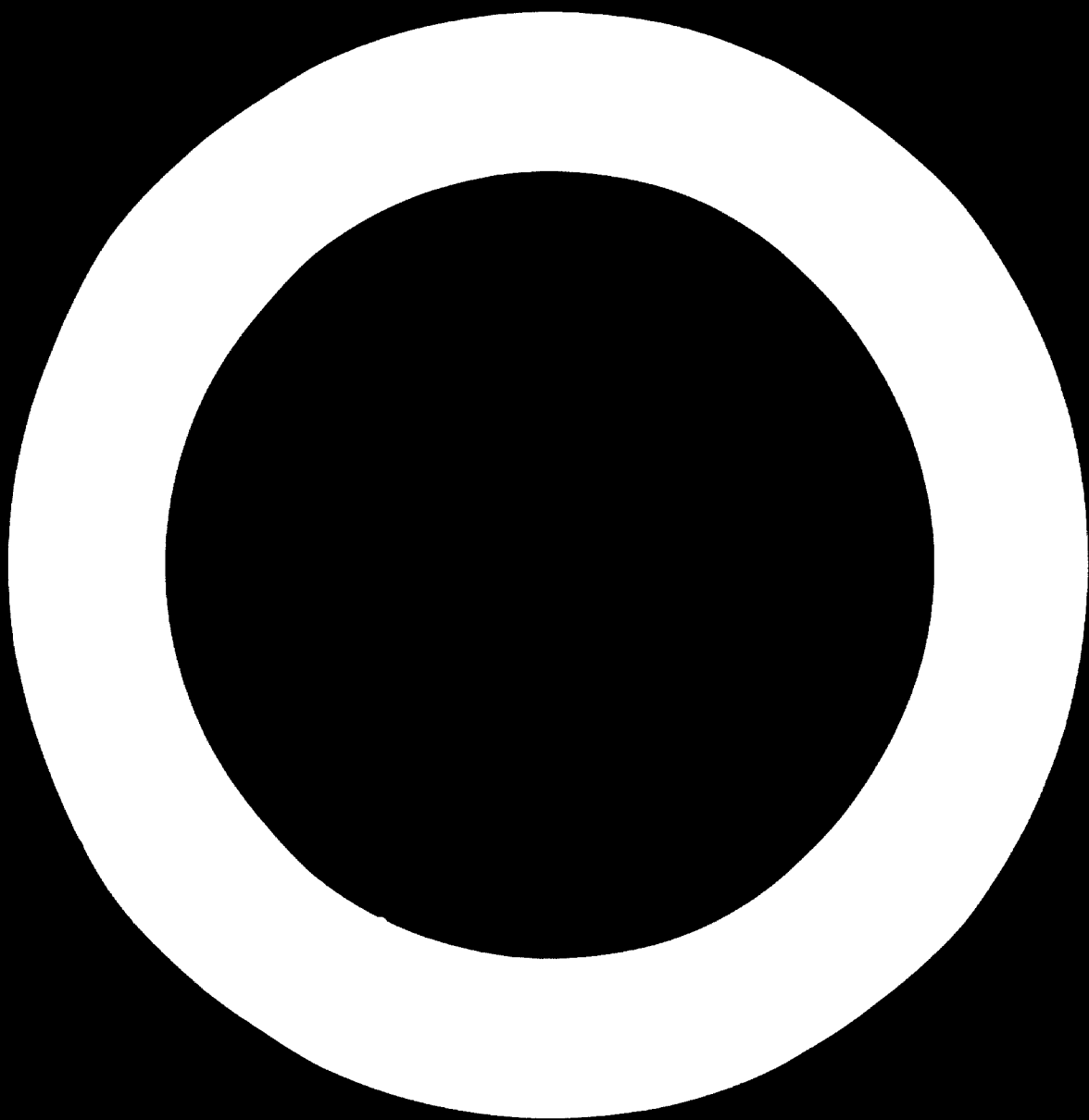
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

**ESTABLECIMIENTO
DE UNA ASOCIACION
DE ZONAS FRANCAS
INDUSTRIALES**

**Informe de
un Grupo de Trabajo de Expertos**

Viena, 9 - 11 diciembre 1975





Indice

	<u>Página</u>
Notas explicativas	4
INTRODUCCION	5
CONCLUSIONES	6
RECOMENDACIONES	7
1. Compilación de datos sobre Zri	7
2. Reunión inaugural	7
3. Secretaría provisional	7
I. OBJETIVO DE LA SOCIEDAD PROPUESTA	8
II. ESTRUCTURA DE LA ASOCIACION PROPUESTA	8
Composición	8
Financiación	8
Estatutos y reglamento	8

Apexos

I. Miembros y funcionarios del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el establecimiento de una asociación de administraciones de zonas de elaboración para la exportación (AAZEE), 9 a 11 de diciembre de 1975, Viena	10
II. Entidades que han de ser invitadas a la reunión inaugural de la AMZFI	11
III. Estatutos propuestos para la AMZFI	12

Notas explicativas

El término dólares y el signo correspondiente (\$) se refieren a dólares de los Estados Unidos.

Se utilizan en este texto las siguientes abreviaturas:

ZFI Zonas Francas Industriales

AMZFI Asociación Mundial de Zonas Francas Industriales

AAZEE Asociación de Administraciones de Zonas de Elaboración
para la Exportación

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

INTRODUCCION

En el Informe de la Reunión Regional de Trabajo de Expertos sobre Zonas Francas Industriales, celebrada en Barranquilla (Colombia) en octubre de 1974, se recomendó organizar una asociación de zonas francas industriales (ZFI, también denominadas "zonas de elaboración para la exportación"). En ese informe se pidió a la ONUDI que adoptase las medidas iniciales para establecer dicha asociación.

Después de esa reunión, y tras la preparación de proyectos de estatutos y de reglamento, la ONUDI convocó en su sede de Viena, del 9 al 11 de diciembre de 1975, un Grupo de Trabajo de Expertos sobre el establecimiento de una asociación de administraciones de zonas de elaboración para la exportación (AAZEE). En el anexo I figuran los nombres de los expertos participantes.

CONCLUSIONES

Tras largas deliberaciones, el Grupo de Trabajo llegó a un consenso sobre los cinco puntos siguientes:

1. Las zonas francas industriales están desempeñando una función de creciente importancia en la promoción del progreso económico, sobre todo de los países en desarrollo, al ampliar la base industrial, estimular la transferencia de la tecnología, aumentar las oportunidades de empleo y promover las exportaciones, como lo demuestra el éxito alcanzado por las zonas francas que funcionan actualmente en Colombia, Filipinas, Irlanda, Malasia, Panamá y República de Corea.
2. La creación de una asociación de zonas francas industriales está de acuerdo con la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, que pide el establecimiento de un sistema de asociaciones globales y regionales para estimular cambios estructurales y nuevas formas de cooperación industrial para acelerar la industrialización de los países en desarrollo.
3. No existe actualmente una asociación internacional de zonas francas, y puesto que una asociación de esa índole sería de considerable utilidad práctica para las zonas francas existentes y futuras, se considera deseable ofrecerles pronto una oportunidad para que decidan sobre la formación de dicha asociación.
4. Se estimó que el término genérico de "zonas francas industriales" correspondía más a la composición prevista para la propuesta asociación que el de "zonas de elaboración para la exportación".
5. Se sugiere el nombre de Asociación Mundial de Zonas Francas Industriales (AMZFI) para la nueva asociación, que tendrá carácter no lucrativo.

RECOMENDACIONES

El Grupo de Trabajo de Expertos recomienda a la ONUDI que mantenga y reanude su programa de asistencia a las ZFI así como a los países que proyectan establecerlas. Debe prestarse particular atención a los tres puntos siguientes:

1. Compilación de datos sobre ZFI

Puesto que a lo mejor no se conoce bien la magnitud de la repercusión actual de las ZFI sobre la economía de los países en que se radican, el Grupo de Trabajo de Expertos cree que la ONUDI debe hacer un inventario de elementos tales como inversión de capital, cifra de negocios, contribuciones al empleo y al producto nacional bruto, y otras estadísticas de interés, basándose en datos sobre las ZFI existentes. Las cifras que se obtengan, recopiladas y globalizadas sobre una base mundial, demostrarían la importancia y reforzarían la credibilidad de la asociación propuesta.

2. Reunión inaugural

El Grupo de Trabajo de Expertos solicita oficialmente a la Secretaría de la ONUDI que organice, patrocine y posiblemente financie la reunión inaugural de la nueva asociación. Esta reunión se convocaría en Viena para mayo o junio de 1976 o para una fecha anterior. Se solicita a la ONUDI que invite a la reunión a todas las ZFI que efectivamente estén en funcionamiento. Tomando como base las mejores fuentes de información de que dispuso el Grupo de Trabajo de Expertos, las zonas francas enumeradas en el anexo II estarían calificadas para asistir. Los miembros del Grupo de Trabajo de Expertos manifestaron estar dispuestos a colaborar en la labor preparatoria de la reunión inaugural.

3. Secretaría provisional

Hasta que se organice una secretaría permanente, se pide a la ONUDI que preste asistencia a la nueva asociación mediante la provisión de una oficina, así como de servicios esenciales administrativos y de secretaría y de los servicios de un funcionario para que administre la asociación durante su fase constitutiva.

I. OBJETIVO DE LA ASOCIACION PROPUESTA

El objetivo de la asociación propuesta sería el de fomentar la utilización racional y eficaz de las ZFI como instrumentos de desarrollo económico, llevando a cabo actividades que consistirán en lo siguiente:

1. facilitar foros para la discusión, cooperación e intercambio de ideas y experiencias entre ZFI;
2. representar, sobre una base colectiva, los intereses de todas las administraciones de las ZFI asociadas en lo que respecta a la defensa de sus intereses y objetivos comunes, incluida su representación en reuniones internacionales pertinentes;
3. estimular una política coordinada y coherente que rijan la magnitud e índole de los incentivos que hayan de ofrecerse a posibles inversionistas, para conseguir una mayor armonía entre los programas de las ZFI;
4. recoger, analizar y difundir datos de interés para las zonas asociadas;
5. proponer, formular y ejecutar proyectos de mutuo interés común para los miembros, tales como la organización y promoción de cursos de capacitación, seminarios, grupos de trabajo y viajes de estudio a ZFI de éxito reconocido;
6. preparar y publicar material de promoción, de relaciones públicas y de referencia, como un manual sobre ZFI, para estimular el desarrollo de contactos y de instrumentos de promoción de más alta calidad profesional;
7. prestar asistencia técnica en colaboración con los organismos internacionales competentes.

II. ESTRUCTURA DE LA ASOCIACION PROPUESTA

Composición

La nueva asociación debería tener tres categorías de miembros. Estas serían:

Miembros generales (con derecho a voto)

Todas las zonas frías que ofrecen oportunidades para el desarrollo de actividades industriales.

Miembros asociados (sin derecho a voto)

Aquellas entidades que utilizan los servicios de las ZFI o que prestan servicios a las mismas.

Miembros honorarios (sin derecho a voto)

Funcionarios públicos que participan en programas relativos a ZFI.

En el proyecto de Estatutos que se adjunta al presente informe como anexo III se facilita información detallada sobre la composición de la asociación propuesta.

Financiación

Se estimó que se necesitaría un presupuesto anual de unos 50.000 dólares durante los primeros años de la asociación. El Grupo de Trabajo prevé que la asociación obtendría algunos ingresos provenientes de actividades como las de sus servicios de información, asesoramiento, publicación y capacitación. Sin embargo, no fue posible calcular los ingresos anuales procedentes de estas fuentes. Otra posible fuente de financiación serían las contribuciones públicas y privadas. A este respecto, el Grupo de Trabajo recomendó que la ONUDI estudiase los medios de obtener asistencia financiera de fuentes internacionales para ayudar a la asociación, sobre todo en su fase inicial. Por ello, al examinar la fijación de cuotas de los miembros, el Grupo recomendó que se considerase el establecimiento de una cuota de por lo menos 500 dólares para los miembros generales, y que se advirtiese a los posibles miembros sobre la probabilidad de que, durante los años iniciales, fuera preciso financiar el presupuesto primordialmente mediante las cuotas.

Estatutos y reglamento

El proyecto de Estatutos para la asociación se adjunta como anexo III al presente informe. Se prevé que la preparación del reglamento será encomendada a un comité que se establecerá con este fin durante la reunión inaugural.

Anexo I

MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE TRABAJO DE EXPERTOS SOBRE
EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASOCIACION DE ADMINISTRACIONES DE
ZONAS DE ELABORACION PARA LA EXPORTACION (AAZEE),
9 A 11 DE DICIEMBRE DE 1975, VIENA

Experto

Domicilio

John J. Da Ponte, Jr. Foreign-Trade Zones Board United States Department of Commerce Washington, D.C. 20230 Estados Unidos de América Tel.: (202) 967-2862	5334-42nd Place N.W. Washington, D.C. 20015 Estados Unidos de América
Thomas A. Dunne Development Aid Manager Shannon Free Airport Development Co. Shannon Free Airport Co. Clare Ireland Tel.: (061) 61555	Lissnaooaha Castletroy Limerick, Irlanda Tel.: (061) 46889
Ahmed Roushdi El Sahn General Manager of Free Zones in Egypt Investment and Free Zones Authority 8 Adly Street, P.O. Box 1007 El Cairo, Egipto Tel.: 93 43 49	Ahmed Orabi St. Agouza Giza, Egipto Tel.: 810 804
Julio Gerlein-Comelin General Manager Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla Apartado aéreo 2088 Barranquilla, Colombia Tel.: 21780 Telex: 33428 Zonaf	Carrera 54 N° 59-120 Barranquilla, Colombia Tel.: 10754
Seung-Hwan Lee Director Estates Management and Control Bureau The Industrial Estates Administration Republic of Korea 17th Floor, Ssang-Yong Bldg. Jodong, Jung-Gu Seoul, República de Corea Tel.: 26-7215	345-65, Pyongchang-Dong Chonro-ku Seoul, República de Corea Tel.: 72-6733
Mr. Teodoro Q. Peña, Chairman Administrator Export Processing Zone Authority Boston Street, Port Area Manila, Filipinas Tel.: 49-1821	N° 9 Coolidge San Juan, Rizal Filipinas Tel.: 70 80 86

Hasso Prah, Acting Chief
Section 7 of the Administration of the European Communities
of the Commission of the European Communities
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas, Bélgica
Tel.: 02 7350019 ext. 4553
Telex: 218777 comau 1

Andrew Weil
Warren Weil Public Relations
405 Park Ave.
Nueva York, N.Y. 10022
Estados Unidos de América
Tel.: 212-752 1313

Secretaría de la ONUDI

François Le Guay, Director de la
División de Política y de Programación Industriales
ONUDI
P.O. Box 707
A-1011 Viena, Austria
Tel.: 43 50 305

Austria

William H. Tanaka, Jefe Interino de la
Sección de Industrias de Exportación,
División de Política y de Programación Industriales
ONUDI
P.O. Box 707
A-1011 Viena, Austria
Tel.: 43 50 307

Administración
A-1130 Viena
Austria
Tel.: 43 50 307

Peter F. Ryan
Sección de Industrias de Exportación
División de Política y de Programación Industriales
ONUDI
P.O. Box 707
A-1011 Viena, Austria
Tel.: 43 50 681

Auhofstrasse 22
A-1130 Viena
Austria
Tel.: 43 50 681

Anexo II

ENTIDADES QUE HAN DE SER INVITADAS A LA REUNION INAUGURAL DE LA AMFI

Zonas francas industriales situadas en los siguientes países
o controladas por los mismos:

Alemania, República Federal de, Brasil, Colombia, Dinamarca, Egipto,
El Salvador, Estados Unidos (United States Foreign Trade Zones Board), Filipinas,
Grecia, Haití, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Líbano, Malasia, Mauricio,
México, Panamá, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana,
Senegal, Singapur, Suecia y Túnez.

Anexo III

ESTADUTOS PROPUUESTOS PARA LA AMZFI

PREMIUNTO

RECONOCIENDO la creciente importancia de la función que desempeñan las zonas francas industriales en la promoción del desarrollo industrial, sobre todo en los países en desarrollo;

DE CONFORMIDAD con las recomendaciones formuladas por la Reunión Regional de Trabajo de Expertos celebrada en Barranquilla (Colombia), en octubre de 1971, en la que se pidió que, bajo el patrocinio de la OMTD, se estableciera alguna forma de asociación de zonas francas industriales con los objetivos siguientes:

promover los contactos entre los planificadores de las zonas francas industriales;

preparar y distribuir datos estadísticos pertinentes;

intercambiar métodos para evaluar posibles inversionistas e información sobre ellos;

organizar la capacitación y visitas de intercambio para personal y para posibles candidatos, y

TOMANDO NOTA de que la asociación propuesta podría representar los intereses de las zonas francas industriales (ZFI) en conferencias y reuniones internacionales;

los representantes de las zonas francas industriales aquí presentes

DECIDEN

establecer una asociación no lucrativa de conformidad con las disposiciones siguientes:

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO, OBJETIVOS Y COMPOSICION

Artículo I Razón social

Por la presente se constituye una asociación no lucrativa, bajo la razón social "Asociación Mundial de Zonas Francas Industriales", con la finalidad de promover los objetivos enunciados en el artículo 3 de estos Estatutos.

Artículo 2 Ubicación de la sede

La Asociación tendrá su sede en

Artículo 3 Objetivos y funciones

El objetivo de la Asociación será el de fomentar la utilización racional y eficaz de las zonas francas industriales (ZFI) como instrumentos de desarrollo económico, llevado a cabo actividades que consistirán en lo siguiente:

- a) facilitar foros para la ilustración, cooperación e intercambio de ideas que hayan dado resultados satisfactorios y de experiencia entre zonas francas industriales;
- b) representar, sobre una base colectiva, los intereses de las administraciones de las ZFI asociadas en lo que respecta a la defensa de sus intereses y objetivos comunes, incluida su representación en reuniones internacionales;
- c) estimular una política coordinada y coherente que riga la magnitud e índole de los incentivos que haya de ofrecerse a posibles inversionistas, para conseguir una mayor armonía entre los programas de estas zonas;
- d) recoger, analizar y difundir datos de interés para las ZFI asociadas;
- e) proponer, formular y ejecutar proyectos de mutuo interés común para los miembros, tales como la organización y promoción de cursos de capacitación, seminarios, grupos de trabajo y viajes de estudios a ZFI de éxito reconocido;
- f) preparar y publicar material de promoción, de relaciones públicas y de referencia (tal como un manual sobre ZFI) para estimular el desarrollo de contactos y de instrumentos de promoción de la más alta calidad profesional;
- g) prestar asistencia técnica en colaboración con los organismos internacionales competentes.

Artículo 4 Composición

Podrán ser miembros generales aquellas zonas francas que ofrezcan oportunidades para el desenvolvimiento de actividades industriales. Cada una de estas zonas estará representada por el titular de su carta constitutiva (licenciataria) o por la empresa que administre la zona como representante del licenciataria. Cuando un mismo licenciataria administra varias zonas como entidad única, éstas podrán considerarse como una sola zona a efectos de su condición de miembro.

Podrán ser miembros asociados (sin derecho a voto) las entidades que utilicen los servicios de las ZFI o que presten servicios a las mismas.

Podrán ser miembros honorarios (sin derecho a voto) los funcionarios públicos que participen en programas relativos a ZFI.

Artículo 5 Admisión de los miembros

La solicitud de ingreso en la Asociación habrá de dirigirse a la Secretaría de la misma. El Consejo decidirá la admisión de miembros por mayoría de dos tercios y comunicará su decisión a los solicitantes. Estos pasarán a ser miembros a partir del momento en que efectúen el pago de las cuotas correspondientes a su calidad de miembros.

Artículo 6 Derechos y obligaciones de los miembros

Todos los miembros generales podrán desempeñar cargos en la Asociación. Los miembros tendrán derecho a:

Recibir todas las publicaciones, circulares, datos estadísticos, información financiera, informes y estudios publicados por la Asociación

Participar en los períodos de sesiones de la Asamblea y otras reuniones a las que estén invitados

Artículo 7 Votación

El recuento de votos en las reuniones de la Asamblea se efectuará sobre la base de un voto por país. Se admitirá el voto emitido por delegación.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

Artículo 8 Organos

Los órganos de la Asociación serán la Asamblea, el Consejo y la Secretaría.

Artículo 9 La Asamblea

La Asamblea será el órgano supremo de la Asociación. Además de ejercer otras funciones especificadas en estos Estatutos, la Asamblea:

- a) elegirá, de entre sus miembros, un Presidente y otros seis miembros del Consejo
- b) aprobará el reglamento
- c) examinará el informe anual del Secretario
- d) determinará la política general y el programa de trabajo

- e) aprobará el presupuesto y cuentas de la Asociación y fijará la cuota anual de los miembros;
- f) examinará cualquier otro asunto de la competencia de la Asociación que le sea presentado por alguno de sus miembros o por el Consejo;
- g) fijará la fecha y lugar de reunión de los siguientes períodos de sesiones de la Asamblea.

Artículo 10 El Consejo

Además de ejercer otras funciones especificadas en estos Estatutos o que le hayan sido delegadas por la Asamblea, el Consejo:

- a) se ocupará de todos los asuntos incluidos en el temario de la Asamblea;
- b) formulará recomendaciones con respecto al presupuesto y al monto de la cuota de los miembros;
- c) recomendará enmiendas al reglamento;
- d) decidirá sobre las solicitudes de admisión a la Asociación;
- e) aprobará los estados financieros anuales de la Asociación, debidamente verificados;
- f) recomendará el programa de trabajo general a la Asamblea;
- g) desempeñará las demás funciones que le sean delegadas por la Asamblea;
- h) establecerá los comités permanentes y especiales que se requieran.

Artículo 11 Estructura de la Secretaría

La Secretaría es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrada por el Secretario y su personal. El Secretario será nombrado por la Asamblea, previa recomendación del Consejo, por un período de cinco años y podrá ser nombrado nuevamente. El Secretario tendrá a su cargo todas las funciones de la Secretaría.

Artículo 12 Funciones de la Secretaría

Las funciones de la Secretaría, que estarán sujetas a la dirección y supervisión generales del Consejo por medio de su Presidente, abarcarán todas las actividades ejecutivas, técnicas y de otra índole que sean de su competencia. El Consejo o la Asamblea delegarán en el Secretario los poderes que juzgen necesarios para que éste pueda cumplir su cometido.

CAPITULO III

FINANCIACION

Artículo 14 Presupuesto

El Consejo examinará las propuestas del Secretario respecto al presupuesto de la Asociación, para un período de dos años civiles, y las presentará a la Asamblea para su aprobación. La aprobación del presupuesto se hará por un mínimo de los tercios de los miembros presentes y votantes.

Artículo 15 Cuotas

La Asamblea de la Asociación fijará las cuotas anuales de los miembros generales y las de los miembros asociados. Estas cuotas se expresarán y serán pagadas en monedas internacionalmente convertibles, y serán pagaderas al 1º de enero de cada año.

Artículo 16 Cuotas especiales y donaciones

El Secretario podrá aceptar donaciones en nombre de la Asociación. Todos los pagos percibidos por este concepto habrán de ser notificados a la Asamblea y al Consejo y habrán de ingresarse en la cuenta de la Asociación.

Artículo 16 Auditores

La Asamblea, previa recomendación del Consejo, nombrará uno o varios auditores y determinará su remuneración; estos nombramientos serán por un período de dos años y podrán ser renovados.

CAPITULO IV

VARIOS

Artículo 17 Idiomas oficiales

El (Los) idioma(s) oficial(es) de la Asociación es (son)

Artículo 18 Reforma de los Estatutos

Podrán proponer enmiendas a estos Estatutos el Consejo o una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto de la Asociación. Las enmiendas propuestas figurarán en el temario de la Asamblea. Para la aprobación de una enmienda se requerirá una mayoría de dos tercios.

Artfoulo 19 Disolución

La Asamblea podrá decidir la disolución de la Asociación en una reunión convocada al efecto, a la que habrán de asistir por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Asociación, sea en persona o representados por poder.

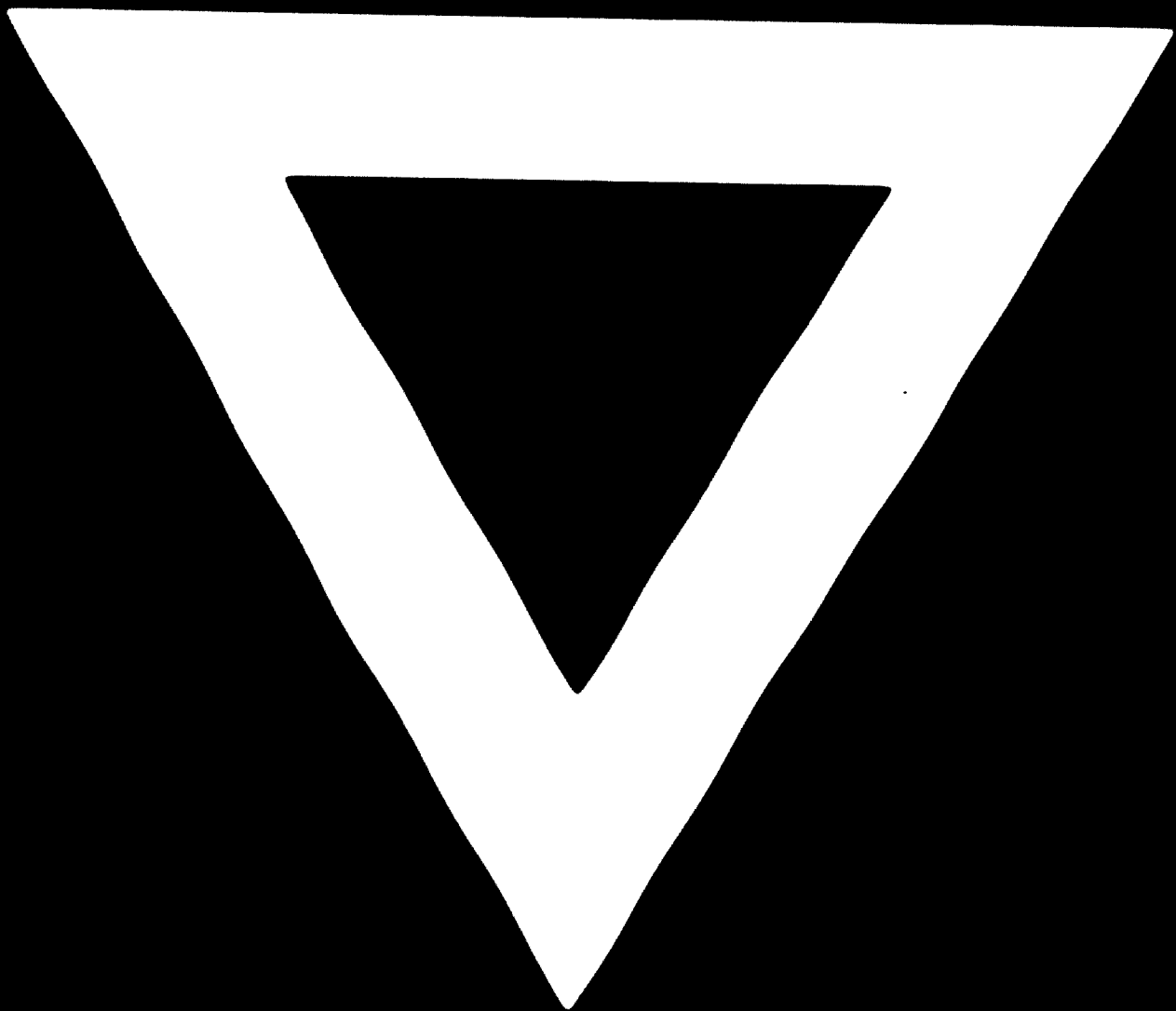
Artfoulo 20

La disolución podrá ser decidida por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes o representados por poder.

Artfoulo 21

En caso de disolución, la Asamblea decidirá sobre la disposición del activo de la Asociación y nombrará un síndico liquidador.





76. 06. 30